



# Asamblea General

Distr. general  
9 de marzo de 2016

Septuagésimo período de sesiones  
Tema 72 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/489/Add.3)]

### 70/234. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup>,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, y 69/189, de 18 de diciembre de 2014, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011<sup>3</sup>, S-17/1, de 23 de agosto de 2011<sup>3</sup>, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011<sup>4</sup>, 19/1, de 1 de marzo de 2012<sup>5</sup>, 19/22, de 23 de marzo de 2012<sup>5</sup>, S-19/1, de 1 de junio de 2012<sup>6</sup>, 20/22, de 6 de julio de 2012<sup>7</sup>, 21/26, de 28 de septiembre de 2012<sup>8</sup>, 22/24, de 22 de marzo de 2013<sup>9</sup>, 23/1, de 29 de mayo de 2013<sup>10</sup>, 23/26, de 14 de junio de 2013<sup>10</sup>, 24/22, de 27 de

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

<sup>5</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>7</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

<sup>9</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>10</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.



septiembre de 2013<sup>11</sup>, 25/23, de 28 de marzo de 2014<sup>12</sup>, 26/23, de 27 de junio de 2014<sup>13</sup>, 27/16, de 25 de septiembre de 2014<sup>14</sup>, 28/20, de 27 de marzo de 2015<sup>15</sup>, 29/16, de 2 de julio de 2015<sup>16</sup>, y 30/10, de 1 de octubre de 2015<sup>17</sup>, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2209 (2015), de 6 de marzo de 2015, y 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 3 de agosto de 2011<sup>18</sup>, 2 de octubre de 2013<sup>19</sup> y 17 de agosto de 2015<sup>20</sup>,

*Condenando* el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y la matanza indiscriminada de civiles y los ataques deliberados directos contra ellos, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que fomentan tensiones sectarias,

*Observando con preocupación* la cultura de impunidad respecto de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

*Recordando* que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos de zonas pobladas por civiles, alimentaron la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas, incluido el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (Daesh),

*Expresando indignación* por la constante escalada de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 250.000 muertes, incluida la matanza de muchos más de 10.000 niños, y en particular por la continuación de las graves violaciones generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que involucran el uso indiscriminado y continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, como el empleo indiscriminado de misiles balísticos, municiones en racimo, bombas de barril y de vacío y cloro gaseoso, y la práctica de hambrear a la población civil como método de combate, que están prohibidos por el derecho humanitario internacional, por parte de las autoridades sirias contra su población,

<sup>11</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>12</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

<sup>13</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>14</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>15</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. II.

<sup>16</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. II.

<sup>18</sup> S/PRST/2011/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012 (S/INF/67)*.

<sup>19</sup> S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

<sup>20</sup> S/PRST/2015/15.

*Expresando grave preocupación* por el uso desproporcionado de la fuerza por las autoridades sirias contra sus civiles, que causó enormes sufrimientos humanos y fomentó la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y que pone de manifiesto que las autoridades sirias no han protegido a su población ni han aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las cartas idénticas de fecha 18 de junio de 2015 dirigidas al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de 71 Estados Miembros, en las que se expresa indignación por el derramamiento de sangre y la violencia constantes contra los civiles en Siria, causados en particular por el uso sistemático de bombas de barril,

*Expresando grave preocupación* por la propagación del extremismo y los grupos extremistas, el terrorismo y los grupos terroristas, y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), las milicias que luchan en nombre del régimen, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida y otros grupos extremistas,

*Expresando apoyo* a la labor llevada a cabo por la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria, y condenando enérgicamente la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

*Observando con seria preocupación* la declaración de la Comisión de Investigación de que, desde marzo de 2011, las autoridades sirias han realizado ataques generalizados contra la población civil como cuestión de política,

*Recordando* las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional y lamentando que no se haya aprobado un proyecto de resolución<sup>21</sup> no obstante el amplio apoyo de los Estados Miembros,

*Expresando su más profunda preocupación* por las conclusiones de la Comisión de Investigación y también por las denuncias contenidas en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014 respecto de la tortura y ejecución de personas encarceladas por las autoridades sirias, y subrayando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan, examinen y difundan con miras a futuras medidas de rendición de cuentas,

*Expresando preocupación* porque las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014) y 2191 (2014) sigan en gran medida sin aplicarse, y observando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver la situación humanitaria en la República Árabe Siria, entre otras cosas mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario rápido, seguro y sin trabas,

---

<sup>21</sup> S/2014/348.

*Recordando su adhesión* a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014) y 2178 (2014),

*Alarmada* por el hecho de que más de 4,2 millones de refugiados, entre ellos más de 2,8 millones de mujeres y niños, se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria, y que 12,2 millones de personas en la República Árabe Siria, de las cuales 6,5 millones son desplazados internos, que necesitan asistencia humanitaria urgente, lo que ha dado lugar a la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y otros países de la región y fuera de la región y alarmada por el riesgo que plantea esta situación para la estabilidad regional e internacional,

*Expresando su profunda indignación* por la muerte de muchos más de 10.000 niños y por los muchos más que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por las graves violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación, los ataques contra escuelas y hospitales, así como su arresto arbitrario, detención, tortura, malos tratos y utilización como escudos humanos,

*Expresando su profundo aprecio* por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración por el Gobierno de Kuwait, el 30 de enero de 2013, el 15 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015, de la Primera, la Segunda y la Tercera Conferencia Internacional sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria, y expresando su profundo aprecio por las importantes promesas de asistencia humanitaria que se han hecho,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria con arreglo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012<sup>22</sup>, y expresando su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General para Siria, Sr. Staffan de Mistura,

*Lamentando* que las partes en el conflicto en la República Árabe Siria, en particular las autoridades sirias, no hayan aprovechado las oportunidades de lograr una solución política y formar un gobierno de transición con plenos poderes ejecutivos sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012,

1. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos contra la población civil, en particular todos los ataques indiscriminados, incluidos los que involucran el uso de bombas de barril en zonas civiles y contra infraestructuras civiles, y exige que todas las partes desmilitaricen inmediatamente los establecimientos de atención médica y las escuelas y cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

---

<sup>22</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo II.

2. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por las autoridades sirias contra su propio pueblo desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011, y exige que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques indiscriminados en zonas civiles y espacios públicos, incluidos los que involucran el uso de tácticas de terror, ataques aéreos, bombas de barril y de vacío, armas químicas y artillería pesada;

3. *Deplora y condena en los términos más enérgicos también* las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias, las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno y los que combaten en su nombre, incluidas las violaciones que involucran el uso de armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas y otros usos de la fuerza contra civiles, así como la práctica de hambrear a la población civil como método de combate, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las masacres, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de mujeres y niños, la obstaculización ilícita del acceso al tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y por razón de género, incluidas las violaciones en condiciones de detención, y los malos tratos;

4. *Condena enérgicamente* todos los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados opositores al Gobierno;

5. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y de violencia cometidos contra civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y el Frente Al-Nusrah y sus continuos, sistemáticos y generalizados abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

6. *Condena* en los términos más enérgicos el abuso grave y sistemático de los derechos de las mujeres y los niños por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), en particular la esclavización y el abuso sexual de mujeres y niñas, y el reclutamiento forzado, la utilización y el secuestro de niños;

7. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>23</sup>, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta al principio de extraditar o juzgar que figura en el artículo 7 de la Convención;

8. *Condena enérgicamente* las denuncias de uso persistente y generalizado de la violencia, el abuso y la explotación sexuales, en particular en los centros de

---

<sup>23</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

detención del Gobierno, incluidos los administrados por los organismos de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el clima reinante de impunidad por los delitos de violencia sexual;

9. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación y todas las demás formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación de acceso humanitario y los ataques contra escuelas y hospitales, así como su arresto arbitrario, detención, tortura, malos tratos y utilización como escudos humanos;

10. *Recuerda* la declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la República Árabe Siria el 21 de septiembre de 2015 de que las autoridades sirias siguen siendo responsables de la mayoría de las bajas civiles, ya que matan y mutilan a decenas de civiles a diario, reitera su decisión de transmitir los informes de la Comisión de Investigación al Consejo de Seguridad, expresa su aprecio a la Comisión de Investigación por sus sesiones informativas en beneficio de los miembros del Consejo de Seguridad y recomienda que continúe esas sesiones informativas;

11. *Reafirma* la responsabilidad de las autoridades sirias por las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por las autoridades sirias constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones forzadas selectivas de hombres jóvenes tras los acuerdos de alto el fuego negociados por el Gobierno;

12. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la Comisión de Investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

13. *Exige también* que las autoridades sirias cumplan su obligación de proteger a la población siria;

14. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y de las organizaciones extranjeras y fuerzas extranjeras que combaten en nombre del régimen sirio, en particular las Brigadas Al-Quds, los Guardianes de la Revolución Islámica y los grupos de milicias, como Hizbullah, Asa'ib Ahl al-Haq y Liwa'a Abu al-Fadhl al-Abbas, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;

15. *Condena enérgicamente también* todos los ataques contra la oposición moderada siria y exhorta a que cesen inmediatamente, dado que esos ataques benefician al denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y otros grupos terroristas como el Frente Al Nusrah y contribuyen a intensificar el deterioro de la situación humanitaria;

16. *Exige* que todos los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que combaten en apoyo de las autoridades sirias, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;

17. *Exige también* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre civiles y combatientes y la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional, en particular que desistan de los ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas y obras de abastecimiento de agua, desmilitaricen inmediatamente esos sitios, eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas y permitan la evacuación de los heridos y de todos los civiles que quieran abandonar las zonas sitiadas, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a su población;

18. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de masacres y otros incidentes con gran número de bajas, incluso aquellos que pueden constituir un crimen de guerra, que están ocurriendo en la República Árabe Siria, en particular el atroz ataque del régimen sirio en Douma, que impactó un concurrido mercado el 16 de agosto de 2015 y en el que perecieron no menos de 111 civiles, entre ellos mujeres y niños, y solicita a la Comisión de Investigación que continúe investigando todos esos actos;

19. *Recuerda* las declaraciones formuladas por el Enviado Especial del Secretario General para Siria, Sr. Staffan de Mistura, en que dijo que la abrumadora mayoría de las bajas civiles en la República Árabe Siria habían sido causadas por la utilización indiscriminada de bombardeos aéreos, exige, a este respecto, que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, los ataques desproporcionados y todo uso indiscriminado de armas en zonas pobladas, incluido el uso indiscriminado de armas que involucre fuego de artillería y bombardeos aéreos, en particular el uso de bombas de barril y métodos de combate que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y recuerda a este respecto la obligación de respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias;

20. *Destaca* que es preciso propugnar la rendición de cuentas de los responsables de los asesinatos de civiles, y destaca también la importancia de exigir cuentas a los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

21. *Condena* los desplazamientos forzosos de población en la República Árabe Siria que se han denunciado y el efecto alarmante en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estas acciones, incluidas las actividades que pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;

22. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

23. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, cualquiera que sea su autor, y en particular la denegación de asistencia médica y la privación de servicios de agua y saneamiento en las zonas civiles, que ha empeorado recientemente, destacando que el derecho internacional

prohíbe la práctica de hambrear a los civiles como método de combate, observando en especial la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Árabe Siria a este respecto, y deplora el deterioro de la situación humanitaria;

24. *Exige* que las autoridades sirias y todas las demás partes en el conflicto se abstengan de trabar el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y de los agentes humanitarios, incluso a zonas sitiadas y de difícil acceso, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014) y 2191 (2014);

25. *Condena enérgicamente* prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención en régimen de incomunicación, la tortura, el brutal asesinato de civiles inocentes y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos armados no estatales y grupos terroristas, especialmente el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y el Frente Al-Nusrah, y subraya que tales actos pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;

26. *Deplora* el sufrimiento y la tortura en los centros de detención de toda la República Árabe Siria que se describen en los informes de la Comisión de Investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, exige que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional, y exhorta a las autoridades sirias a que publiquen una lista de todos los centros de detención;

27. *Exige* que las autoridades sirias, el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), el Frente Al-Nusrah y todos los demás grupos pongan fin a la detención arbitraria de civiles y pongan en libertad a todos los civiles detenidos;

28. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

29. *Condena enérgicamente* el uso de armas químicas y de todos los métodos de guerra indiscriminados en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, y observa con grave preocupación que la Comisión de Investigación llegó a la conclusión de que las autoridades sirias han usado reiteradamente cloro gaseoso como arma ilegal, lo cual constituye una violación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>24</sup> y está prohibido por el derecho internacional;

30. *Acoge con beneplácito* la aprobación unánime de la resolución del Consejo de Seguridad 2235 (2015), en que el Consejo estableció un Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y de las Naciones Unidas para identificar a quienes estén implicados en ciertos usos de sustancias químicas tóxicas como armas en la República Árabe Siria, y destaca la necesidad de que se exija una rendición de cuentas a los responsables;

31. *Exige* que la República Árabe Siria cumpla plenamente las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas, la decisión

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.



de 27 de septiembre de 2013 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas<sup>25</sup> y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2118 (2013) y 2235 (2015), que la obligan a declarar su programa en su totalidad y eliminarlo por completo;

32. *Exige también* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a su población incumbe a las autoridades sirias,

33. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, así como el saqueo y el tráfico organizados de sus bienes culturales, como lo señaló el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015;

34. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto;

35. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de aquellos países fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios, los alienta a que hagan más, y alienta a otros Estados fuera de la región a que consideren asimismo la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares, con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

36. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que preste apoyo financiero urgente a fin de que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

37. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando un apoyo muy necesario a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros agentes humanitarios para brindar asistencia humanitaria a los millones de sirios desplazados tanto dentro del país como en los países de acogida;

38. *Insta* a todas las partes sirias en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra, y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad reafirmó, en su resolución 2191 (2014), que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014) o 2191 (2014);

---

<sup>25</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

39. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la plena participación de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, como lo previó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015;

40. *Reafirma su adhesión* a los esfuerzos internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria que atienda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio de tener un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de la mujer, y en la que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género, ni de cualquier otro tipo, y exige que todas las partes colaboren con urgencia para lograr la aplicación integral del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012<sup>22</sup> con miras a poner fin a toda la violencia, las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y a poner en marcha un proceso político dirigido por los propios sirios, que sea conducente a una transición política que atienda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio y le permita en forma independiente y democrática determinar su futuro, en particular mediante la formación de un órgano de gobierno inclusivo de transición con plenos poderes ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales;

41. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución por las autoridades sirias dentro de los 45 días de su aprobación.

*82ª sesión plenaria  
23 de diciembre de 2015*